



ACUERDO NUMERO 00021

10 AGO. 1988

Por el cual se señalan normas relacionadas con la matrícula

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión celebrada el día 10 de agosto de 1988 se aprobó modificar la reglamentación existente en lo que se refiere al valor a pagar por matrícula en la Universidad;

Que se requiere la expedición del acto administrativo que consigne la voluntad del Consejo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

La persona que esté realizando estudios de pregrado en la Universidad y que únicamente tenga que matricular proyecto de grado, para poder reunir los requisitos encaminados a la obtención de su título, pagará sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula que le correspondería pagar liquidada en la forma ordinaria.

ARTICULO SEGUNDO:

La Vicerectoría Administrativa atenderá las solicitudes relacionadas con lo dispuesto en este acuerdo y señalará cuál es el valor llamado a pagar por el aspirante.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 10 AGO. 1988

El Presidente,

GERMAN GAVIRIA VELEZ



El Secretario,

LEONEL ZAPATA PARRA



mjq